PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO

ESTADO LIBRE



CONSTITUCIONAL DEL SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

ТОМО

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., MAYO 1 DEL AÑO 2021.

No. 18 -

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO DÉCIMA SEXTA SECCIÓN

SUMARIO

LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

2 DÉCIMA SEXTA SECCIÓN

SÁBADO 1 DE MAYO DEL AÑO 2021



MTRO. ALEJANDRO IŠMAĖL MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

GOBIERNO CONSTITUCIONAL

ESTADO DE DAXACA

PODER LEGISLATIVO E LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBÂR
LO SIGUIENTE:

DECRETO No. 2229

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN CIENEGUILLA, DISTRITO DE SILACAYOÁPAM, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1, Las disposiciones de esta Ley, son de orden público, interés general y aplicación obligatoria en el ámbito territorial del Municipio San Juan Cieneguilla, Distrito de Silacayoápam, Oaxaca, y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la Hacienda Pública Municipal, durante el Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2021, por los conceptos que esta misma previene.

Para dar cumplimiento a la presente Ley, se implementarán las políticas necesarias para eficientar la recaudación prevista en la misma.

Artículo 2. Para los efectos de esta Ley, son autoridades fiscales municipales, aquellas a que se refiere el artículo 6 del Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 3. Es competencia exclusiva de la Tesorería, la recaudación, registro contable y administración de todos los ingresos municipales, cualquiera que sea su forma o naturaleza, aun cuando se destinen a un fin específico.

Los ingresos que se recauden por parte de las agencias municipales, de policía, de los órganos municipales, comités y otros, independientemente de la denominación que reciban, deben concentrarse en la Tesorería y registrarse de conformidad con la normatividad aplicable.

Para tal efecto, la Tesorería debe expedir el comprobante fiscal digital por los ingresos percibidos, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia e identificará cada uno de los ingresos en cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositarán los recursos municipales, así como los asignados y transferidos por la Federación o el Estado durante el Ejercicio Fiscal 2021.

Artículo 4. El Ayuntamiento a través de la Tesorería, debe registrar los ingresos por participaciones y aportaciones que por disposición legal le corresponda y emitir el comprobante fiscal digital correspondiente.

Artículo 5. Las contribuciones contenidas en la presente Ley, se podrán extinguir en cualquiera de las siguientes formas:

- Pago en efectivo;
- II. Pago en especie; y
- III. Prescripción.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo:6. En el Ejersisio Fissal 2021, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año, el Municipio de San Juan Cieneguilla, Distrito de Silacayoápam, Oaxaca, percibirá-los impresse provenientes de los continuación se presentam:

Municipio de San Juan Cieneguilla, Distrito de Silacayoápam, Oaxaca.	Ingreso Estimado
Ley de Ingresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2021	en pesos
Total	4,064,871.00
IMPUESTOS	18,500.00
Ímpuestos sobre el Patrimonio	18,500.00
Impuesto Predial	18,000.00
Del Impuesto sobre Traslación de Dominio	500.00
DERECHOS	5,001.00
Derechos por Prestación de Servicios	5,001.00
Alumbrado Público	1.00
Por Servicios de Vigilancia Control y Evaluación	5,000.00
PRODUCTOS	4,800.00
Productos	4,800.00
APROVECHAMIENTOS	1,000.00
Aprovechamientos	1,000.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS	4,035,570.00
Participaciones	1,977,832.00
Fondo General de Participaciones	1,151,114.00
Fondo de Fomento Municipal	630,209.00
Fondo Municipal de Compensación	17,711.00
Fondo Municipal sobre Venta Final de Gasolinas y Diesel	9,303.00
ISR sobre Salarios	75,000.00
Participaciones por limpuestos Especiales	21,219.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación	64,282.00
Impuestos sobre Automóviles Nuevos	5,654.00
Fondo Resarcitorio del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	3,340.00
Aportaciones	2,057,736.00
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y Municipal	1,671,825.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D. F.	385,911.00
Convenios	2.00

TÍTULO TERCERO IMPUESTOS

CAPÍTULO I IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO

Sección Única. Predial

Artículo 7. Es objeto de este impuesto la contribución que percibe el Municipio, por la propiedad o posesión de predios urbanos, rústicos, ejidales o comunales, en los términos del artículo 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 8. Son sujetos obligados al pago de este impuesto, las personas físicas o morales propietarias o poseedores de predios urbanos, rústicos, ejidales o comunales en los términos del artículo 6 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

SÁBADO 1 DE MAYO DEL AÑO 2021

Artículo 9. La base gravable para el cobro del impuesto predial se determinará de acuerdo a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Catastro para el Estado de Oaxaca, considerando la siguiente tabla de valores:

IMPUESTO ANUAL N	NINIMO
Suelo urbano	2 UMA
Suelo rústico	1 UMA

Artículo 10. En ningún caso el impuesto predial será inferior a la cantidad que resulte de las bases mínimas establecidas en las tablas de valores unitarios de suelo y construcción. Los funcionarios del Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca, no harán inscripción o anotación alguna de actos o contratos, sin que previamente se extienda la boleta de no adeudo respecto al Impuesto Predial.

Artículo 11. Este impuesto se causará anualmente, su monto podrá dividirse en seis partes iguales que se pagarán bimestralmente en las oficinas autorizadas por la Tesorería, durante los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre.

Los pagos podrán hacerse por aqualidad anticipada dentro de los dos primeros meses del año y tendrán derecho a una bonificación de 50% del impuesto que corresponda pagar al contribuyente. El pago por aqualidad anticipada del impuesto predial, no impide el cobro de diferencias que deba hacerse por el Municipio por cambio de la base gravable.

Tratándose de jubilados, pensionados y pensionistas, tendrán derecho a una bonificación del 50%, del impuesto anual.

CAPÍTULO II IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES

Sección Única. Traslación de Dominio

Artículo 12. Es objeto de este impuesto la contribución que percibe el Municipio, derivado de la adquisición de inmuebles y los derechos sobre los mismos, así como los demás actos jurídicos señalados en el artículo 24 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 13. Son sujetos obligados al pago de este impuesto, las personas físicas o morales que adquieran inmuebles ubicados en la jurisdicción del Municipio.

Artículo 14. La base para el pago de este impuesto se determinará en términos del artículo 26 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, tomando en cuenta el resultado de la aplicación de las tablas de valores unitarios de suelo y construcción, que sirvieron de base para la determinación del impuesto predial.

Artículo 15. El impuesto sobre traslación de dominio se pagará aplicando una tasa del 2% sobre la base determinada, conforme al artículo anterior.

Artículo 16. Este impuesto debe pagarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se realicen las operaciones objeto de este impuesto, aun cuando el contrato se celebre con reserva de dominio o la venta sea a plazo.

El pago del impuesto debe hacerse dentro del mismo plazo cuando se realice cualquiera de los supuestos a que se refiere el artículo 29 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

TÍTULO CUARTO DERECHOS

CAPÍTULO ÚNICO DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Sección Primera. Alumbrado Público

Artículo 17. Este derecho se recauda de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Titulo Tercero de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

Sección Segunda. Servicios de Vigilancia, Control y Evaluación 5 al Millar

DÉCIMA SEXTA SECCIÓN 3

Artículo 18. Las personas físicas o morales que celebren contratos de obra pública con el Municipio, pagarán para ser inscritos al padrón de contratistas, la siguiente cuota:

	Concepto	Cuota en pesos
1.	Inscripción al Padrón de Contratistas de Obra Pública.	2,000.00

Artículo 19. Las personas físicas o morales que celebren contratos con el Municipio de obra pública y servicios relacionados con la misma, pagarán sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo realizado, el equivalente al 5 al millar que corresponda.

Artículo 20. Los retenedores de los ingresos que por este derecho se recauden, debe enterarlos a la Tesorería dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se retenga.

TÍTULO QUINTO PRODUCTOS

CAPÍTULO ÚNICO PRODUCTOS

Sección Primera, Productos Financieros del Ramo 28

Artículo 21. El Municipio percibirá productos derivados de los rendimientos que generen sus cuentas productivas del Ramo 28, el importe a considerar para productos financieros, será el obtenido de sus cuentas productivas específicas del presente Ejercicio Fiscal.

Sección Segunda. Productos Financieros del Fondo III

Artículo 22. El Municipio percibirá productos derivados de los rendimientos que generen sus cuentas productivas del Ramo 33 Fondo III, el importe a considerar para productos financieros, será el obtenido de sus cuentas productivas específicas del presente Ejercicio Fiscal.

Sección Tercera, Productos Financieros del Fondo IV

Artículo 23. El Municipio percibirá productos derivados de los rendimientos que generen sus cuentas productivas del Ramo 33 Fondo IV, el importe a considerar para productos financieros, será el obtenido de sus cuentas productivas específicas del presente Ejercicio Fiscal.

Sección Cuarta. Productos Financieros de Convenios Federales

Artículo 24. El Municipio percibirá productos derivados de los rendimientos que generen sus cuentas productivas de Convenios Federales, el importe a considerar para productos financieros, será el obtenido de sus cuentas productivas específicas del presente Ejercicio Fiscal.

TÍTULO SEXTO APROVECHAMIENTOS

CAPÍTULO ÚNICO APROVECHAMIENTOS

Artículo 25. El Municipio percibirá aprovechamientos por concepto de Multas.

Sección Única, Multas

Artículo 26. El Municipio percibe ingresos, por las siguientes faltas administrativas:

Concepto	Cuota en pesos
I. Escándalo en la vía pública.	500.00
II. Quema de juegos pirotécnicos sin permiso.	500.00
III. Grafiti.	1,000.00
IV. Hacer necesidades fisiológicas en vía pública.	200.00
V. Tirar basura en la vía pública.	100.00

4 DÉCIMA SEXTA SECCIÓN

SÁBADO 1 DE MAYO DEL AÑO 2021

TÍTULO SÉPTIMO PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS

CAPÍTULO I PARTICIPACIONES

Artículo 27. El Municipio percibe ingresos de las participaciones federales e incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal, a través de los fondos siguientes:

- Fondo General de Participaciones;
- II. Fondo de Fomento Municipal;
- III. Fondo Municipal de Compensaciones;
- IV. Fondo Municipal sobre Venta Final de Gasolina y Diésel;
- V. ISR sobre Salarios;
- VI. Participaciones por Impuestos Especiales;
- VII. Fondo de Fiscalización y Recaudación;
- VIII. Impuestos sobre Automóviles Nuevos; y
- IX. Fondo Resarcitorio del Impuesto sobre Automóviles Nuevos.

CAPÍTULO II APORTACIONES

Artículo 28. El Municipio percibe recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecímiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, conforme a lo que establece el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

CAPÍTULO III CONVENIOS

Artículo 29. El Município percibe ingresos derivados de convenios de coordinación, colaboración, reasignación o descentralización según corresponda, con la Federación o con el Estado.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Publiquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. La presente Ley entrara en vigor el día uno de enero de dos mil veintiuno.

TERCERO. Mientras permanezcan en vigor los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como sus anexos, y se encuentre vigente el convenio de colaboración y coordinación que se suscriba con motivo de dicha adhesión, permanecerá suspendida la vigencia y el cobro de los impuestos que contravengan dichas disposiciones.

CUARTO. Los ingresos de Ejercicios Fiscales anteriores que se encuentren pendientes de cobro, al momento de la entrada en vigor de la presente Ley, se cobrarán conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca.

ANEXOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN CIENEGUILLA, DISTRITO DE SILACAMOÁPAM, DEL ESTADO DE OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, EN CUMPIUMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS Y LA LEY GENERAL DE CONTARRIJDAD GUESTRINAMENTAL.

ANEXOI

	an Cleneguilla, Dístrito de Silac es y Metas de los Ingresos de la	
Objetivo Anual	Estrategias	Metas
Incrementar la recaudación del predial del municipio.	Aplicar descuentos a los dueños de los predios que debari más de dos años.	
Incrementar la recaudación del Municipio.	Establecer programas para la recaudación por parte de la ciudadanía.	Lograr el 50 % de recaudación en el cobro de nuevos impuestos y derechos Municipales.

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se consideran los objetivos de la Ley de Ingresos del Municipio San Juan Cieneguilla, Distrito de Silacayoápam, Qaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2021.

ANEXO II

		Municipio de San Juan Cieneguilla			ica.	
Ŀ		Proyecçiones o	le Ingresos-	LDF		
		(Cifras.N	ominales)			9
		Concepto		2021	e e	2022
1		Ingresos de Libre Disposición	\$	2,007,133.00	\$	2,007,133.00
	A	Impuestos	\$	18,500.00	\$	18,500,00
	В	Derechos	\$	5,001.00	\$	5,001.00
	Ċ	Productos ·	\$	4,800.00	\$	4,800.00
	D	Aprovechamientos	S	1,000.00	\$	1,000.00
	E	Participaciones	\$	1,977,832.00	\$.	1,977,832.00
2.		Transférencias Federales Etiquetadas	S	2,057,738.00	· \$	2,057,738.00
	Ä	Aportaciones	\$	2,057,736.00	S	2,057,736.00
	В	Convenios	\$	2.00	\$	2,0
3	1	Total de Ingresos Proyectados	s	4,064,871.00	s	4,064,871.00

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, se consideran las Proyecciones de Finanzas Públicas del Municipio San Juan Cieneguilla, Distrito de Silacayoápam, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2021.

ANEXO III

-	-	Municipio de San Juan Ciene - Resultac	dos de Ingreso		9		
			(Pesos)				
		Concepto		2019	2020		
1.		Ingresos de Libre Disposición	5	1,987,164,68		1,605,919.30	
~	A	Impuestos	ş	0.00	S	21,691.00	
	В	Derechos	Ş	31,180.02	\$	0.00	
	С	Productos		4,390.92	S	382.31	
	D	Participaciones	S	1,951,593.74	.5	1,583,845.99	
2.		Transferencias Federales Etiquetadas	s	4,072,844.73	\$	1,994,394.99	
-	A	Aportaciones	- 5	2,072,844.73	S	1,994,394,99	

SÁBADO 1 DE MAYO DEL AÑO 2021

DÉCIMA SEXTA SECCIÓN 5

	B	Convenios	- \$	2,000,000.00	.\$	1.00
3		Total de Resultados de Ingresos	\$	6,060,009.41	\$	3,600,314.29

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, se consideran los Resultados de Finanzas Públicas del Municipio de San Juan Cieneguilla, Distrito de Silacayoápam, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2021.

ANEXO IV

The second secon	<u> </u>		
CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TIPO DE INGRESO	INGRESO ESTIMADO EN PESOS
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			4,064,871.00
INGRESOS DE GESTIÓN			29,301.00
Impuestos	Recursos Fiscales	Corrientes	18,500.00
Impuestos sobre el Patrimonio	Recursos Fiscales	Corrientes	18,000.00
Impuestos sobre la Producción , el Consumo y las Transaccione	s Recursos Fiscales	Corrientes	500.00
Derechos	Recursos Fiscales	Corrientes	5,001.00
Derechos por Prestación de Servicios	Recursos Fiscales	Corrientes	5,001.00
Productos	Recursos Fiscales	Corrientes	. 4,800.00
Productos	Recursos Fiscales	Corrientes	4,800.00
Aprovechamientos	Recursos Fiscales	Corrientes	1,000.00
Aprovechamientos	Recursos Fiscales	Corrientes	1,000.00
ARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS.	Recursos Federales	Corrientes	4,035,570.00
Participaciones	Recursos Federales	Corrientes	1,977,832.00
Fondo General de Participaciones	Recursos Federālēs	Corrientes	1,151,114.00
Fondo de Fomento Municipal	Recursos Federales	Corrientes	630,209.00
Fondo Municipal de Compensaciones	Recursos Federales	Corrientes	17,711.00
Fondo Municipal sobre la Venta Final de Gasolina y Diésel	Recursos Federales	Corrientes	9,303.00
ISR sobre Salarios	Recursos Federales	Corrientes	75,000.00
Participaciones por Impuestos Especiales	Recursos Federales	Corrientes	21,219.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación	Recursos Federales	Corrientes	64,282.00
Impuestos sobre Automóviles Nuevos	Recursos Federales	Corrientes	5,654.00
Fondo Resarcitorio del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	Recursos Federales	Corrientes	3,340.00
Aportaciones	Recursos Federales	Corrientes	2,057,736.00
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	. Recursos Federales	Corrientes	1,671,825.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipio de las Demarcaciones Territoriales del D. F.	Recursos Federales	Corrientes	385,911.00
Convenios	Recursos Federales	Corrientes	2.00
Programas Federales	Recursos Federales	Corrientes	. 2.00

De conformidad con lo establecido en el artículo 61, fracción I, a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se considera los Ingresos del Municipio de San Juan Cieneguilla, Distrito de Silacayoápam, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2021,

ANEXO V

Ejercicio Fiscal 2021 (en pesos) Base Mensual para Calendario de Ingresos

Dictembro		736,433,87	00'968	00.00		6,000,00	5,000.00	:400.00	00 000	00.0	2000		184,81937	04(3)48'50
Noviembre	366,332,08		770.00	0,000	000	000		460.000	00.00	0.00	384,762,98		164,619,33	199,341,75
Octubre		300'7 Y'00'	810.00	00.00	000	000		400,00	400.00	000	364,162,08		164,619.33	1.00
Septiembre		TO THE PARTY OF TH	2,986.00	2,845,00	00'0	0000		400.00	00.00	800	364,167,08	1000	104,019,33	0000
Agosto	344.878.68	1,317.60		0000	0.00	00'0	400.00		00,000	00.0	364.161.08		200 200 200	00.0
Julio	366,061,08		par noor)	00.00	000	0.00		00.00	0000	8.0	364,161,08.	200 000 000	198341 78	00.0
Junio	366,211.08	1,650.00		800	0.00	00.00	400.80	- Constant	0.00	0.00	364,161,08	164 810 22	19974175	000
Mayo	366,86.1,08	1,600.00	1,600,00	00:0	00.0	000	400,00	on order	00'0	.0	364,161,08:	164.810.33	199 341 75	0.00
Abril	386,261.08	1,700.00	1 200 00	00 0	00.0	00.0	400.00	00.000	9.00	80	364,161.08	164.819.33	199,341.75	00.00
Marko	364,987,58	1,426,60	1 426 50	000	0.00	000	400.00	400.00	1,000.00	00000	364,161.08	164,819,33	199,341.75	000
Febraro	348,806.08.	3 346 00	3.446.00	500.000	00'0	000	400,00	400,00	.00.00	00,0	364,161,08	164,819,33.	199,341,75	000
Enero	146,220,33	00'0	. 80%	00'0	1,00	9.10	400.00	400.00	00.0	00.0	164,879,33	164,619 33	00'0	00.0
Arruel	4,064,871.00	18,500.00	18,000 00	\$00.00	8,001,00	00:100'5	4,800.00	4,800.00	1,000.00	1,000.00	4,036,670.00	1,977,832,00	2:057,736.00	2,00
CONCEPTO	Ingresos y Orros Beneficios	hipuestos	Impuestos sobre el	Impleation sobre la Producción, el Consumóry las Transacciones	Derechos	Derechos por Prestación de Servicios	Productos	Productos	Aprovechamentos	Aprovachamientos	Participaciones, Y Aportaciones Y Convenios.	Participaciones	Apodaciones	Convenios

de Contabilidad Gubernamental y la Norma para establecer la estructura del Calendario

de Ingresos base mensual, se considera

"Dado en el Recinto Legislativo del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 27 de Enero de 2021.- Dip. Arsenio Lorenzo Mejía García, Presidente.- Dip. Saúl Cruz Jiménez, Secretario.- Dip. Maritza Escarlet Vásquez Guerra, Secretaria.- Rúbricas."

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 15 de Abril de 2021. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa. - Rúbrica. - El Secretario General de Gobierno. Ing. Francisco Javier García López. - Rúbrica.

PERIÓDICO OFICIAL SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO **INDICADOR**

UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN TELÉFONO Y FAX 51 6 37 26 OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE MIÉRCOLES, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.